

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General Extraordinaria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes y expresará, con claridad, las razones en que se funde.
3. La Junta General Extraordinaria a que se hace referencia en este artículo, deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria.
4. Hasta transcurrido un año, no podrá volver a plantearse otra moción de censura.
5. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto y el voto será siempre, en esta Junta, personal, directo y secreto.
6. Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los concurrentes.
7. Si prosperase la moción de censura, los colegiados afectados cesarán de inmediato en sus cargos, cubriéndose las vacantes según lo prevenido en el artículo 63 del presente Estatuto.

Artículo 45. Cuestión de confianza.

La Junta de Gobierno podrá acordar la convocatoria de la Junta General extraordinaria al exclusivo objeto de plantear la cuestión de confianza sobre su programa, o sobre una declaración de política gestora en particular. Si a confianza no se otorga por acuerdo válido de la Junta General, se entenderán cesados de inmediato todos los cargos y se procederá la convocatoria de elecciones conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

Sección 3ª. La Junta de Gobierno.

Artículo 46. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.
2. La Junta de Gobierno será un órgano colegiado y estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:
 - a) Un Decano
 - b) Un Vicedecano
 - c) Un Secretario
 - d) Un Vicesecretario
 - e) Un Tesorero
3. Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno son gratuitos y honoríficos y su duración de cuatro años.

Artículo 47. Competencias.

La Junta de Gobierno ejerce las competencias no reservadas a la Junta General, ni las asignadas específicamente a otros órganos colegiales. Además, y con carácter particular, ejercerá las siguientes funciones:

1.º Con relación a los colegiados y a los órganos colegiales:

- a) Resolver sobre las solicitudes de colegiación, así como sobre la pérdida y suspensión de la condición de colegiado, pudiendo delegar esta facultad en alguno de sus miembros.
- b) Acordar la inscripción de sociedades profesionales en el registro colegial de sociedades.
- c) Organizar y gestionar los turnos de oficio y justicia gratuita, así como distribuir los turnos en las causas de los litigantes de justicia gratuita o de quienes sin gozar de aquel beneficio soliciten la designación de procurador de oficio.
- d) Organizar y gestionar los servicios de notificaciones, traslados de escritos, depósitos y realización de bienes, actos de comunicación y cuantos otros servicios le encomienden las leyes procesales y orgánicas.
- e) Ejercer las funciones colegiales de control de la actividad profesional.
- f) Proponer a la Junta General la aprobación o la modificación del Estatuto, de Reglamento de Régimen Interior de cualquier índole, o de cualesquiera otros referidos a la organización y funcionamiento del Colegio.
- g) La aprobación de la Memoria Anual, con el contenido prescrito en el art. 11 de la LCP, y darle publicidad a través de la página web del Colegio, una vez aprobada por la Junta General.
- h) Convocar la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.
- i) Conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos colegiales en el supuesto descrito en el artículo 77 del presente Estatuto.
- j) Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título III.
- k) Velar por el cumplimiento de la normativa, legal y colegial, y de los acuerdos adoptados por el Colegio.
- l) Coordinar el funcionamiento de toda la actividad y organización del Colegio.
- m) Impedir y perseguir ante los tribunales de justicia el intrusismo y el ejercicio profesional con incumplimiento de sus normas reguladoras.
- n) Organizar la enseñanza de formación, actualización y especialización.
- ñ) Cuidar de las publicaciones, así como de la actividad promocional del Colegio.
- o) Aprobar las bases de los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio y proceder a su contratación.
- p) Resolver las quejas o reclamaciones de los usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.
- q) Organizar y gestionar el servicio de atención a los colegiados.
- r) Implantar y organizar nuevos servicios colegiales, vigilando, programando y controlando los existentes.
- s) Acordar la concesión de honores y distinciones.
- t) Acordar la realización de auditorías de las cuentas o de la gestión.
- u) Garantizar la transparencia y buen gobierno del Colegio.
- v) La creación, modificación, extinción y aprobación de las normas de funcionamiento de las comisiones especializadas sobre determinadas materias, reguladoras de sus atribuciones.